



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Izabal, siendo las 15 horas con 00 minutos del día **treinta y uno de agosto de dos mil quince**, en **7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-269-2015** de fecha **veinticinco de agosto de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (X) – NO ( ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-269-2015

Exp.: GTTA-146-2015

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 27482198



NOMBRE QUIEN RECIBE

Claudia Diaz

No. DPI

68864

FECHA

03/09/15

HORA

11:02

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12

Tel. 2321-8000

CODIGO ORIGEN

CAP

DATOS DEL DESTINATARIO

Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios  
7a Calle, 5a y 6a avenida, Municipalidad de Puerto Barrios

Tel. 79482197

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

PTB

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

CNEE-269-2015

GUIA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

503 1

1

B

29/15

PRUEBA ENTREGA





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-269-2015

Guatemala, 25 de agosto 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.332,658.92, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de septiembre al 30 de noviembre 2015, el ajuste trimestral equivalente a 0.035662 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,328,193 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de septiembre 2015 al 29 febrero 2016, así: a) el factor de ajuste del



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

cargo por distribución de baja tensión ( $FACD_{BT}$ ) es de 1.206268; b) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión ( $FACD_{MT}$ ) es de 1.303727, c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión ( $FACF_{BT}$ ) es de 1.359979; d) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de media tensión ( $FACF_{MT}$ ) es de 1.359979; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión ( $FACACYR_m$ ) es de 1.499804.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de septiembre al 30 de noviembre 2015, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.690264
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.408125
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963114
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.882707
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.674407
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.963114
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.988397
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.044068
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.876057
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.963114
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.963114
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.963114
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.842800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.169259
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.888149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.491122
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.961426
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.888149



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.623971
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.176808
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1095.221069
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.888149
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.888149
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.888149
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.810920
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.319832
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.840992
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.107412
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.107412
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.107412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	87.287681
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.029205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.029205
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.029205
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.730213

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de septiembre 2015 al 29 de febrero 2016, son los siguientes: a)  $CACYR_{BTS\_m} = 101.94$  Quetzales; b)  $CACYR_{BTD-BTH\_m} = 305.83$  Quetzales; y c)  $CACYR_{MTD-MTH\_m} = 917.48$  Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.035597% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica